

**(PLENO/11/2013) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 de julio de 2013.  
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ALCALDE- PRESIDENTE:** D. Vicente Arques Cortés.

<b>CONCEJALES</b>
-------------------

GENOVEVA TENT MUSARELLA
-------------------------

VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER
----------------------------

MARIA TERESA GARCIA MADRID
----------------------------

ROCIO GUIJARRO SANCHEZ
------------------------

PAOLA SEGURA TOMÁS
--------------------

VICENTA BALDO SUCH
--------------------

JUAN CARLOS CASIANO GOZALBEZ
------------------------------

OSCAR PÉREZ QUESADA
---------------------

ANTONI SUCH ARQUES
--------------------

ISABEL MARIA MUÑOZ LLORENS
----------------------------

GUNILA HERRERA NOREN
----------------------

M.TERESA HUERTA BALLESTER
---------------------------

M.DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ
------------------------------

JUAN BAUTISTA GARCIA ALFARO
-----------------------------

CARLOS J. GALIANA SOLER
-------------------------

MAYRA BEDMAR ROJO
-------------------

MARIA E. PILAR VILLANUEVA HERRERO
-----------------------------------

JOSE A. LOPEZ DEUS
--------------------

JOSE LUIS GINER SEGUI
-----------------------

MARÍA ISABEL DAVO SOLER
-------------------------

<b>OTROS FUNCIONARIOS</b>
---------------------------

TAG SECRETARÍA: D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.
---

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL. :** D. Germán Giner Pérez

**INTERVENTOR ACCTAL.:** D. Nazario Ferrandiz Boix

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 12:00 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 12:45h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de 2013, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del

Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario acctal. D. Germán Giner Pérez para analizar el siguiente orden del día:

[El presidente D. Vicente Arques Cortés solicita a los miembros de la Corporación se guarde un minuto de silencio con motivo del accidente ferroviario ocurrido el día 24-07-2013, en Santiago de Compostela, y, a tenor del mismo, se guarda por todos los miembros presentes e integrantes de esta Corporación 1m de silencio]

## I. PARTE RESOLUTIVA

### 1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 12/07/2013, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y DE FECHA 28/06/2013, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Son aprobados por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación.

Contratación

### 2.- BAS/46/2013\_ADJUDICACION. CM 2013/05. LICITACION GESTION INDIRECTA SERVICIO ALCANTARILLADO

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S, con siete (7) abstenciones de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la ratifica, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado para la contratación de la **Gestión indirecta del Servicio de alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi, Expediente CM 05/2013; BAS/46/2013.**

Atendido que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de julio de 2013 se aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado el único licitador :

ORDEN	Único LICITADOR	Puntuación total
1	AQUAGEST LEVANTE S.A	87,55

El mismo fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente el día 15/07/2013 ( RGS 2013004814).

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado conforme a la cláusula 14 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de obligaciones económicas con el

Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi así como el justificante de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula decimoquinta , y de haber abonado todos los anuncios de licitación en diarios oficiales y prensa, de lo que queda constancia en el expediente ( RGE nº 2013005775), sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP).

En necesario señalar que la posible interposición de un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de clasificación de las proposiciones admitidas, no suspende la tramitación del expediente de contratación. (Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Atendido lo dispuesto por el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de Gestión indirecta del Servicio de Alcantarillado y Pluviales del municipio de l'Alfàs del Pi, confirmando los pronunciamientos emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y en particular el acta de la Mesa de fecha 8 de julio de 2013, y ratificando los informes técnicos de valoración de ofertas que motivan la presente adjudicación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP. Informes cuya transcripción literal se incluye en la notificación del acuerdo de clasificación de ofertas :

- Informe emitido por el Comité de Expertos el día 28 de mayo de 2013 en relación a la valoración de la oferta "sobre B".
- Informe técnico -económico emitido por los Servicios Municipales el día 4 de julio de 2013 en relación a la valoración de la oferta "sobre C".

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato a favor de AQUAGEST LEVANTE S.A , con CIF A 53223764. Resumen de la proposición económica ofertada:

1.- Canon Variable Anual: 0,10 €/m3 facturado.

2.- Importe TOTAL de las Inversiones a ejecutar y financiar: 5.000.000 de euros.

3.- Importe DURANTE LOS 4 PRIMEROS AÑOS de las Inversiones a ejecutar y financiar:

	AÑO 1º	AÑO 2º	AÑO 3º	AÑO 4º	TOTAL

<b>IMPORTE DE INVERSIONES</b>	500.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	500.000,00 €	5.000.000,00 €
<b>% SOBRE INVERSION TOTAL</b>	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%	100,00%

Todo ello, de conformidad con la totalidad de la oferta presentada por el licitante en su proposición económica y técnica incluida en los sobres "B" y "C" , de ineludible cumplimiento, cuyos documentos formarán parte del contrato administrativo, y que constan en el expediente administrativo de su razón y bajo el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente y Proyecto de Gestión del Servicio, Proyecto de Inversiones y Estudio Económico Financiero presentado por el adjudicatario..

**TERCERO.** Notificar este acuerdo al adjudicatario, y requerirle para que formalice el contrato atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los plazos y trámites establecidos en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSF).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi un anuncio en el que se de cuenta de la adjudicación del contrato y una vez formalizado el mismo, publicar un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el DOUE y BOE en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**QUINTO-** De acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo , puede interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 40 de la citada Ley, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hacienda

### **3.- BAS/1106/2013\_MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO EN RELACIÓN CON LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES (ART. 3 APARTADO 7)**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con veinte (20) votos favorables totales:doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista; con más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA y con una (1) abstención del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S la ratifica, y por

tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y del Secretario General, del día de la fecha, emitidos de acuerdo con la Providencia de esta Alcaldía-Presidencia y vistas las atribuciones que me están conferidas, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** APROBAR la modificación de la "Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las Zonas Verdes y Espacios Libres" **suprimiendo** en el artículo 3 apartado 7 del Texto Integro de la mencionada ordenanza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de 28 de abril de 2011, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2011, **el siguiente párrafo**:

*"... y de 50 euros para solicitudes de obras de carácter menor"*

**Segundo.-** Aprobada inicialmente por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 49 de la Ley 7/85, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **4.- BAS/1063/2013\_MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES CONCEJALES DEDICACIÓN EXCLUSIVA. CREACIÓN DE DOS DEDICACIONES PARCIALES.**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con trece (13) votos favorables totales: doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA , y con ocho (8) abstenciones totales: siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S, la ratifica, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

El 22 de junio de de 2011 se aprobaron por acuerdo plenario el régimen de dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación, así como las percepciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva. Las retribuciones de dichas dedicaciones han sido objeto de la correspondiente consignación presupuestaria en cada uno de los presupuestos anuales de la Corporación.

En el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2013 aparecen reflejadas las retribuciones para este ejercicio de los miembros con dedicación exclusiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone que por parte del Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDO**:

**Primero.-** Modificar las retribuciones brutas de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva que constan en los presupuestos municipales del ejercicio 2013, **una de las mismas pasa a convertirse en dos dedicaciones parciales**. Cada una de estas dedicaciones parciales corresponde a un 50 % de la dedicación exclusiva que en este momento se encuentra sin asignar a alguno de los Concejales de la Corporación, con lo cual se respetan los créditos presupuestarios vigentes.

Las dedicaciones y sus retribuciones brutas en las que se convierte la dedicación exclusiva vacante, (P.T número 12 del Programa 912 del Presupuesto 2013) son las siguientes:

P.T.	CARGO	S. BASE	P.EXTRA	BRUTO ANUAL
12	Concejal Ded. Exclusiva Parcial	13.840,45	2.306,74	16.147,19
13	Concejal Ded. Exclusiva Parcial	13.840,45	2.306,74	16.147,19

Las remuneraciones brutas de todos los cargos con dedicación exclusiva y parcial, se abonarán en 14 mensualidades una por cada mes, a excepción de los meses de junio y diciembre que se abonarán dos.

**Segundo.-** Los efectos económicos tendrán vigencia a partir del **1 de agosto de 2013**.

Secretaría

#### **5.- BAS/296/2013\_RENOVACION DE CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, de acuerdo con el cuórum necesario el Ayuntamiento Pleno propone por mayoría absoluta, con catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S, con siete (7) abstenciones de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, el nombramiento como juez de Paz titular de l'Alfàs del Pi, por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a doña Ángela Castillejo, con DNI núm. 30.393.267-D, con domicilio en Calle Prínceps d'Espanya, 4-1ºD l'Alfàs del Pi. El resto de candidatos no han obtenido ningún voto favorable por parte de los Grupos políticos Municipales.

Se hace constar que en la votación realizada a D. Jordi Madrid García, por motivos de parentesco se ausenta de la sala y se abstiene para la votación de este interesado la Concejala D<sup>a</sup>. María Teresa García Madrid.

La propuesta que fue sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento es la que se transcribe a continuación:

“Iniciado el oportuno procedimiento administrativo a fin de que por el Pleno se proceda a proponer, si así lo decide, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el nombramiento de Juez de Paz **Titular**, de l'Alfàs del Pi, finalizado el plazo de convocatoria pública suscitada a través de los pertinentes anuncios, BOP de Alicante, núm 57, de fecha 25/03/2013, tablón de anuncios y sendos comunicados al Juzgado Decano de los de Benidorm, y de Paz de l'Alfàs del Pi, figuran en el expediente las siguientes instancias presentadas en el Registro General del Ayuntamiento:

INTERESADO	DNI	DIRECCIÓN	ANOTACIÓN	FECHA
Ramón López Gil	74.183.628 -A	C/Zamoras, 5 bj. F- Ed. Cristina XIV Casillas (Murcia)	201300235 8	02/04/13
Jordi Madrid García	48.328.669 -A	C/Ejércitos Españoles, 15-9ºB, l'Alfàs del Pi	201300256 2	09/04/13
Ángela Castillejo Moruno	30.393.267 -D	C/Prínceps d'Espanya, 4-1ºD, l'Alfàs del Pi	201300278 2	17/04/13
María Arantzazu Llorente Salinas	33.916.944 -V	C/Portugal, 13-1ºB, Alicante	201300280 3	17/04/13

Visto el informe de la TAG de secretaria de fecha 18/07/2013. Procede pues mediante la presente propuesta elevar a conocimiento de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Especial de Cuentas, las actuaciones administrativas formalizadas, proponiendo, a su vez, que la Comisión emita dictamen en el sentido de instar que el Pleno, si así lo acuerda previa elección, proponga al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el nombramiento de Juez de Paz, titular de l'Alfàs del Pi.”

Urbanismo

#### **6.- BAS/217/2013\_PROPOSTA DE ACUERDO DESESTIMACION RECURSOS CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 31/05/2013 SECTOR CAUTIVADOR II GU075/02**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con catorce (14) votos favorables totales:doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S, con siete (7) abstenciones de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la ratifica, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

La Comisión Informativa, con seis votos a favor (PSOE y CPAS) y tres abstenciones (PP y AIDDA), dictaminó favorablemente la propuesta, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Expediente	BAS/217/2013- GU 075/02
Asunto	Desestimación recursos de reposición contra acuerdo plenario de 31/05/2013. Sector Cautivador III del PGOU de 1987
Interesado	Ayuntamiento Pleno

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 07/03/2013, resolvió iniciar expediente para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 2003, por el que se acordó la programación de los terrenos comprendidos en la Sector III, optando por su gestión directa municipal, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Resultando asimismo que, contra posterior acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, se han presentado recursos de reposición presentados por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de SAVOY ACTIVOS REALES S.L. (RGE 5278 de 05/07/2013); D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de CAUTIVADOR INVERSIONES S.L. (RGE 5280 de 05/07/2013); D. José Juan Soler Pérez (RGE 5286 de 05/07/2013) y D. Daniel Maurits Campagne Van Weezel (RGE 5327 de 08/07/2013), según resulta de la certificación emitida por la Secretaria General incorporada al expediente BAS/217/2013.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, de fecha 18/7/2013, sobre examen y contestación de las recursos presentados, cuya fundamentación jurídica es como sigue:

"En los recursos presentados por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de SAVOY ACTIVOS REALES S.L.; D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de CAUTIVADOR INVERSIONES S.L. y D. José Juan Soler Pérez, se solicita del Ayuntamiento que se anule el acuerdo plenario de 31/5/2013, y se mantenga la eficacia y vigencia del anterior acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2003, solicitándose complementariamente que se impulse por el propio Ayuntamiento (gestión directa municipal) de forma decidida la programación del Sector "Cautivador III", sin perjuicio de delimitar una parte de dicho sector como zona verde pública por ser posible y compatible con un adecuado reparto de los beneficios y cargas del Sector.



Los recursos presentados por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de SAVOY ACTIVOS REALES S.L.; D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de CAUTIVADOR INVERSIONES S.L. y D. José Juan Soler Pérez, son idénticos en su contenido y en las pretensiones que se contienen en la solicitud final que se formula a la Corporación, por lo que se agrupan a los efectos de análisis y contestación unitaria. En el recurso presentado por D. Daniel Maurits Campagne Van Weezel, si bien es idéntico a los anteriores en la fundamentación jurídica, la solicitud final que se formula no contiene cierto matiz referido al ámbito del Sector.

Procede su acumulación y refundición a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fundamentación jurídica que se contiene en dichos recursos de reposición, no es sino reiteración de las alegaciones esgrimidas por los mismos recurrentes, con ocasión del anterior trámite de inicio del expediente, de tal manera que reincidir en dichas cuestiones resulta innecesario, en la medida que estas ya fueron tratadas y contestadas en nuestro informe jurídico de 13/5/2013, por lo que se llega a idénticas conclusiones que las que se recogen en el precitado informe que motivó la desestimación de las alegaciones de los ahora recurrentes a través del acuerdo plenario de 31/5/2013, sin perjuicio de analizar seguidamente dos cuestiones que se introducen ahora a través del trámite de recurso.

Se introduce a través del recurso de reposición como argumento "ex novo" el siguiente: no es cierto que la totalidad del sector Cautivador III presente un alto valor medioambiental o paisajístico, dado que dicho valor afectaría a un 40 % o 50% de la superficie del Sector (que se podría calificar como zona verde), existiendo la posibilidad de concentrar toda la edificabilidad en la parte baja del sector donde existen cultivos abandonados sin valor paisajístico o medioambiental.

Frente a esta argumentación cabe sostener que el Sector Cautivador III, esta afectado en un 80% aproximadamente del territorio, por masa y cubierta vegetal arbórea merecedora de protección medioambiental forestal, y protección paisajística en el restante 20% de suelo del Sector, según se deduce todo ello del plano de ordenación estructural OE 4.1., "Infraestructura verde" a escala 1/5000, en la versión preliminar del nuevo PGOU de l'Alfàs, lo que ciertamente inviabiliza cualquier nuevo desarrollo residencial extensivo en dicha zona, circunstancias éstas que en definitiva - y con arreglo a la legislación medioambiental y las directrices emanadas por la Generalitat Valenciana en el documento de Referencia para la revisión del PGOU de l'Alfàs del Pi, de 10/05/2010, y el informe del equipo redactor de los trabajos de revisión del nuevo PG de 13/2/2013-, avalan la decisión municipal de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en su día de impulsar por la vía de gestión directa municipal el desarrollo de un Plan Parcial en la zona, en aras al interés público y buena administración, conforme sustentamos en nuestro informe de inicio del presente procedimiento.

Por consiguiente insistir, -como solicitan los recurrentes- que el Ayuntamiento promueva y acometa el desarrollo de un Plan Parcial en el Sector III, conforme a las previsiones del año 2003, es inviable, por los razonamientos y consideraciones que se contienen en nuestro informe jurídico de 27/02/2013, que damos aquí por reproducidos en méritos a la brevedad, y a fuerza de no ser reiterativos.

Cuestión bien distinta, es el derecho que les pudiera asistir a los afectados por el cambio de la ordenación urbanística en el nuevo Plan General, a ser resarcidos o compensados a

través de la técnica de adscripción de red primaria a un sector próximo en la zona- nuevo desarrollo residencial-, derechos que nos atrevemos decir -habida cuenta los antecedentes y avatares administrativos de este expediente concreto- que son más que fundados. Ahora bien, -conforme argumentamos en nuestro anterior informe jurídico de 13/05/2013- ,este no es el momento procedimental para efectuar este pronunciamiento concreto, pues conviene recordar que el acuerdo que se combate no comporta desclasificación alguna de suelo, ni modificación del planeamiento, tarea esta que en todo caso se reserva a la revisión del Plan General de 1987 (en trámites en la actualidad de versión preliminar).

Se sostiene por ultimo también como argumento "ex novo", que el hecho de que no se hayan desarrollado secuencialmente los sectores aledaños obedece igualmente a las dificultades puestas para ello por el propio Ayuntamiento, por lo que no puede esgrimirse como excusa para justificar la inactividad municipal en el desarrollo del Sector Cautivador III.

Frente a este razonamiento, hemos de manifestar que el Sector III no ha podido hasta la fecha ser desarrollado por imperativo del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de 31 de mayo de 1999, que con ocasión de la aprobación de la Homologación del SUNP-1 del PGOU de 1987, supedito la secuencia de programación del Sector III, -esto es su desarrollo y ejecución- a que previamente estuvieran desarrollados y ejecutados los sectores II y IV.

Pues bien, este ultimo sector no ha sido desarrollado, no como afirman inciertamente los recurrentes por culpa u obstrucción del Ayuntamiento, sino sencillamente por el que el adjudicatario del PAI (la mercantil L&B Invest S.L.), no ha sido capaz (ni financiera ni técnicamente), de desarrollar el Sector IV en los últimos once años, desde que le fue adjudicada la misión por gestión indirecta como agente Urbanizador. Prueba de cuanto afirmamos, es que precisamente esta inacción e incumplimiento ha desembocado en un procedimiento de resolución del PAI y retirada de la condición de Urbanizador, a L & B Invest, por acuerdo plenario de 7/3/2013 y 31/5/2013, que lleva implícita la incautación de la garantía urbanística en su día prestada, como penalidad, por resolución del Programa de Actuación Integrada.

En su virtud y por cuanto antecede, a juicio del técnico informante, procede **desestimar** los recursos de reposición presentados por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de SAVOY ACTIVOS REALES S.L. (RGE 5278 de 05/07/2013); D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de CAUTIVADOR INVERSIONES S.L. (RGE 5280 de 05/07/2013); D. José Juan Soler Pérez (RGE 5286 de 05/07/2013) y D. Daniel Maurits Campagne Van Weezel (RGE 5327 de 08/07/2013). No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá. El Jefe del Área de Urbanismo. firma digital. Germán Giner Pérez".

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para la adopción del acuerdo, el Concejal delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de dicho órgano colegiado, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar los recursos de reposición presentados por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de SAVOY ACTIVOS REALES S.L. (RGE 5278 de 05/07/2013); D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de CAUTIVADOR INVERSIONES S.L. (RGE 5280 de 05/07/2013); D. José Juan Soler Pérez (RGE 5286 de 05/07/2013) y D. Daniel Maurits Campagne Van Weezel (RGE 5327 de 08/07/2013), contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, con fundamento en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 18/7/2013, que se ratifica.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**7.- BAS/191/2013\_PROPOSTA ACUERDO CADUCIDAD DE PROGRAMA Y RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "RESIDENCIAL GALINDO". REMISIÓN ACTUACIONES DICTAMEN DEL CSTP DE LA GENERALITAT**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], y atendida la propuesta, con catorce (14) votos favorables totales:doce (12) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal AIDDA y un (1) voto del Concejal integrante del Grupo Municipal CPA'S, con siete (7) abstenciones de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la ratifica, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta legal, la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

<b>PROPUESTA DE ACUERDO</b>	
Expediente	<b>BAS 191/2013 - G.U.037/11</b>
Asunto	<b>CADUCIDAD DE PROGRAMA Y RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR A LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "RESIDENCIAL GALINDO". REMISIÓN ACTUACIONES DICTAMEN DEL CSTU DE LA GENERALITAT</b>
Interesado	AYUNTAMIENTO PLENO

He analizado el expediente, y la normativa de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 26 de marzo de 2013, por el que entre otros acuerdos se resolvió iniciar expediente para declarar la caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada "Sector Residencial Galindo", retirando la condición de agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Galindo", por incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador (abandono de las obras de urbanización), y caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo, disponiéndose asimismo la incautación de la garantía urbanística prestada por la AIU "Residencial Galindo", por importe de 69.030,85 euros (Registro General de avales núm. 0149356 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de fecha 07/06/2006).

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado al agente Urbanizador, entidad avalista y demás interesados en el procedimiento administrativo han sido presentados (9)

escritos de alegaciones/reclamaciones, según resulta del certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, con fecha 18/07/2013, incorporado al expediente administrativo BAS/191/2013.

Considerando que, el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que media entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, de fecha 05/07/2013, sobre examen y contestación de las alegaciones presentadas contra el acuerdo plenario de 26/03/2013.

Resultando que el procedimiento de resolución viene determinado en el art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y visto el informe de Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 25/2/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

**Primero.-** Solicitar del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Generalitat Valenciana, dictamen establecido en el artículo art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de la propuesta de resolución que se contiene en el expediente y demás documentos integrantes en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Acordar la suspensión en tres meses del plazo de resolución y notificación del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 42.5 c) de la LRJPAC, notificando esta circunstancia a los interesados en el mismo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

**II. PARTE INFORMATIVA** Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la nº1049, de fecha 25/06/2013 hasta la 1243, de fecha 23/07/2013, que estarán a disposición de los Sres/Sras. Concejales de la Corporación en la Intranet municipal.

SS quedan enterados de las resoluciones reseñadas en este epígrafe.

**III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.**

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras Concejales integrantes de los grupos

municipales Popular, CPA`S y AIDDA, así como las contestaciones o respuestas dadas por los Concejales integrantes del equipo de gobierno, todo ello tal y como consta en el soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:45 horas, de todo lo cual como Secretario acctal. doy fe.



Identificador: RDVR dD9b YH26 memZ qFSX N0qx TTA=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lallias.es>

VICENTE ARQUES CORTES  
Fecha firma: 02/09/2013  
ALCALDIA  
AYUNTAMIENTO DE ALFAS DEL PI

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ  
Fecha firma: 02/09/2013  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI